Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4301 - Decreto № 1951 NUEVO PLAZO PARA ELEVAR PLANES DE COLONIZACION Y REORDENAMIENTO AGRARIO - LEY № 4182

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

RTICULO 1.- Fíjase como nuevo plazo para elevar los planes de colonización y reordenamiento agrario, previstos en el Artículo 3 de la Ley Nº 4182, el de 180 días a contar desde la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Incorpórase el Artículo 7 de la Ley Nº 4182, el siguiente texto:

Se entenderá por productores:

- a) Productores de papa semilla y
- b) Productores Agrícola y/o Ganaderos; conforme las áreas de producción que la reglamentación respectiva determine.

Los Planes de Colonización a implementarse en el área destinada a la producción de papa semilla, serán de carácter especial y excluidos del sistema previsto por la Ley Nº 4086."

ARTICULO 3. - De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa